

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
CONSTITUCIONES “FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA”	2
IDENTIDAD	2
CAPÍTULO I.....	2
CARISMA Y MISIÓN	2
CAPÍTULO II.....	3
SEGUIMIENTO DE CRISTO	3
I. VIDA CONSAGRADA	3
II. CASTIDAD	3
III. POBREZA	3
IV. OBEDIENCIA	4
CAPÍTULO III	5
INSERCIÓN EN LA IGLESIA.....	5
I. COMUNIDAD.....	5
II. COMUNIDAD FRATERNA	5
III. COMUNIDAD ORANTE	7
IV. COMUNIDAD APOSTÓLICA	8
V. EQUIPO DE APOSTOLADO.....	8
CAPÍTULO IV	9
HACIA LA PLENITUD DE CRISTO	9
I. FORMACIÓN.....	9
II. EQUIPO DE FORMACIÓN.....	10
III. FORMADORAS	10
IV. ETAPAS DE FORMACIÓN	10
V. FORMACIÓN INICIAL	11
Postulantado:	11
Noviciado:	11
Juniorado:	12
VI. FORMACIÓN PERMANENTE	13
CAPÍTULO V	13
SERVICIO EVANGÉLICO DE LA AUTORIDAD	13
SERVICIO DE GOBIERNO.....	14
I. A NIVEL GENERAL	14
II. A NIVEL REGIONAL	20
III. A NIVEL LOCAL	22
IV. NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES	24
DISPOSICIONES REFERENTES A LAS HERMANAS QUE DEJAN EL INSTITUTO O ESTÁN FUERA DE ÉL POR DIFERENTES CAUSAS.....	25
I. DURANTE LOS VOTOS TEMPORALES.....	25
II. DESPUÉS DE LA PROFESIÓN PERPETUA	25
NUESTRA FIDELIDAD.	26

CONSTITUCIONES “FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA”

IDENTIDAD

1. El Instituto de Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, fundado en Sevilla (España), por el sacerdote Filipino Francisco García Tejero y por Dolores Márquez Romero de Onoro, es un Instituto Religioso de Derecho Pontificio.

Su aprobación Diocesana tuvo lugar el 3 de abril de 1865; el Decreto de Alabanza el 10 de marzo de 1874; el de Aprobación Definitiva el 31 de julio de 1897; y el 15 de agosto de 1909 el de Aprobación de las Constituciones.

2. Consagrado a la Misión universal de la Iglesia por la contemplación y el apostolado propio, está bajo la jurisdicción de la Santa Sede y se conforma al Derecho Universal en lo referente a las relaciones con los Obispos.

3. Su espiritualidad peculiar se fundamenta en la Corredención de María; se inspira en el espíritu de San Felipe Neri, y se rige según sus propias Constituciones.

4. Reconoce con humildad y gratitud que Dios lo ama como Instituto, porque su fundación no fue obra humana, sino iniciativa divina, al suscitar en la Iglesia el Carisma Propio a través del Padre Tejero y Madre Dolores.

5. Las Hermanas viven en Comunidad Fraternal en la que hacen Votos Públicos de Castidad, Pobreza y Obediencia.

6. El Instituto venera como principal Patrona a María Santísima de los Dolores; reconoce también como patrono a San Felipe Neri.

CAPÍTULO I

CARISMA Y MISIÓN

“Junto a la Cruz de Jesús estaba su Madre...” (Jn 19, 25)

7. Nuestra vida religiosa es una total consagración a Dios amado sobre todas las cosas, imita más de cerca a Jesucristo y representa en la iglesia aquel género de vida que Él tomó cuando vino a salvarnos para cumplir la voluntad del Padre.

8. Nuestra respuesta de amor se expresa por la Profesión de los votos religiosos emitidos y vividos en comunidad, para realizar en la Iglesia una Misión de Evangelización dentro del Instituto de Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa.

9. El Padre Tejero y Madre Dolores, en la Misión que Dios les confió, se sintieron enviados con preferencia a la mujer marginada. Por ello nos dedicamos:

- Acoger y formar humana y cristianamente niñas y jóvenes marginadas,
- Ayudar a las niñas y jóvenes en su educación humana y cristiana,
- Fomentar y facilitar encuentros de espiritualidad cristiana.

10. Nuestro Carisma, “las obras de misericordia”, vivido desde el Misterio de Corredención de María, nos comprometa a seguir más de cerca a Cristo que se entregó al Padre por la salvación del mundo entero, y, en especial, por los pobres y marginados.

11. El sentirnos enviadas por la Iglesia y la fidelidad a nuestro Carisma Fundacional, nos impulsa a preferir a las niñas y jóvenes que, a causa de su marginación, tienen mayor necesidad de ser evangelizadas.

CAPÍTULO II

SEGUIMIENTO DE CRISTO

“El que quiera venir en pos de Mí nieguese a sí mismo, tome su cruz de cada día y sígame” (Mt 16, 24)

I. VIDA CONSAGRADA

12. Aceptada la invitación que Jesús nos hace a seguirle más de cerca, y apoyadas en su Palabra, queremos dar respuesta a su llamada imitándole en su entrega total al Padre y en su amor preferencial a las personas marginadas.

13. Por la Profesión Religiosa, nosotras, Filipenses Hijas de María Dolorosa, nos consagramos a Dios ofreciéndole la totalidad de la vida en Pobreza, Castidad y Obediencia vivida en Comunidad Fraterna. Esta nueva y especial consagración se fundamenta en la consagración bautismal, y la expresa con mayor plenitud.

14. Para nosotras, Religiosas Filipenses, María Dolorosa es guía y maestra en el seguimiento de Cristo, que Ella aceptó en la Anunciación y vivió con creciente fidelidad hasta la Cruz.

II. CASTIDAD

15. La castidad consagrada, don que Dios da a algunos, es signo de la Alianza de Cristo con su Iglesia, nos lleva a vivir un amor preferencial por Él e implica un modo de vida concreto que libera el corazón para encenderlo más en el amor a Dios y a todos los hombres.

16. Dejándonos poseer por el Señor, nosotras, Religiosas Filipenses, hacemos voto de castidad, que lleva en sí el compromiso de entrega al amor de Cristo, alimentado por la unión con Él, por la meditación de la Palabra y por una vida eucarística intensa.

La castidad debemos vivirla, con valiente austeridad, gozosa y ejemplar integridad, practicando la mortificación y guarda de los sentidos.

17. Por el voto de castidad nos comprometemos:

A guardar el celibato por el Reino,

A abstenernos, por un nuevo motivo, el de la religión, de cualquier acto interno o externo, contrario a la castidad.

18. Confiadas en la fuerza del Espíritu, vivimos este misterio en comunidad fraterna, en la comprensión, en la ayuda mutua y en el compromiso a la Misión Filipense, asumiendo en fe y, viviendo plenamente en esperanza, una soledad del corazón que sólo Dios puede colmar.

19. El don de la castidad nos abre a un amor virginal, optando por una amistad y caridad universal.

20. María Dolorosa es el modelo de una maternidad virginal. En Ella encontramos la ayuda para vivir la castidad con alegría y, de Ella aprendemos a amar, realizando nuestra vocación de servicio a los hermanos marginados.

III. POBREZA

21. Por la pobreza evangélica tratamos de imitar la vida que Cristo llevó. De esta aceptación tenemos como fundamento a Cristo pobre, que nos urge a aceptar con fe los bienes del Reino y a servirnos adecuadamente de los bienes presentes.

22. Las Religiosas Filipenses aceptamos voluntariamente el Consejo Evangélico de Pobreza y lo profesamos con voto. Vivido a imitación de Cristo, nos da fuerzas para luchar contra las tentaciones de poder y comodidad.

23. Por el voto de pobreza renunciamos al derecho de usar y disponer lícitamente de las cosas materiales independientemente de la voluntad de la Superiora.

Antes de la primera profesión, cedemos la administración de nuestros bienes y disponemos libremente de su uso y usufructo. Conservamos la propiedad de ellos y la capacidad de adquirir otros.

También antes de la primera profesión hacemos testamento de forma civilmente válida.

Para cambiar la cesión de bienes, o la disposición sobre uso y usufructo, o el testamento, se necesita la licencia de la Superiora General y el consentimiento de su Consejo.

Por una motivación evangélica podemos renunciar a nuestros bienes. Deberá hacerse:

- Después de la profesión perpetua.
- Con permiso de la Superiora General y con el consentimiento de su Consejo.
- En forma civilmente válida, en cuanto sea posible.

24. Todo lo que adquirimos con nuestro propio trabajo o por razón del Instituto lo adquirimos para el Instituto. Lo que podemos percibir de cualquier modo, en concepto de pensión, subvención o seguro, y donación, lo adquirimos para los bienes de la comunidad.

25. Queremos amar todas las cosas creadas por Dios y damos gracias por ellas. Tratamos de usar de las criaturas en pobreza y libertad de espíritu, como quien nada tiene, recordando con nuestro Fundador las palabras de Cristo: *“Donde está tu tesoro, allí está tu corazón”*. (Mt 6, 21; Lc 12, 34)

26. Desde nuestra pobreza queremos estar en una actitud de disponibilidad hacia Dios y hacia los hermanos, compartiendo lo que somos y tenemos, obligándonos generosamente al trabajo con sentido de desprendimiento y servicio a la Misión encomendada por Dios.

27. La pobreza que queremos vivir las Filipenses, es al mismo tiempo personal y comunitaria; así daremos testimonio ante los hombres de nuestra total confianza en la Providencia de Dios, a imitación de nuestros Fundadores, y la relatividad de los bienes temporales en comparación con los eternos.

28. Nuestro estilo de vida debe reflejar sencillez en la vida comunitaria, en el apostolado que ejercemos, así como en las instalaciones.

29. Nuestra pobreza evangélica nos lleva a una actitud personal pobre, más allá del simple sometimiento a las Superiores, en el uso de los bienes, siendo pobres de espíritu y de hecho.

30. La Madre de Jesús, en su Misterio de Dolor, nos invita a que como Ella, aceptemos con espíritu pobre la voluntad del Padre sobre el Instituto, y a cada una de nosotras. A imitación suya acojamos a los hermanos necesitados con corazón de correntoras.

IV. OBEDIENCIA

31. Por la profesión de la obediencia ofrecemos a Dios nuestra voluntad, y por ella nos unimos más constante y plenamente a la voluntad salvífica de Dios, a imitación de Jesús nuestro modelo.

32. La fidelidad a Cristo nos lleva a una entrega al servicio de la Iglesia y de los hermanos, colaborando a los designios de salvación del Padre.

33. Por la obediencia nos comprometemos, plena y definitivamente, a realizar un modo de vida evangélico, según el Carisma de nuestro Instituto. Aspiramos a poner en el ejercicio de la misma, la fuerza de nuestra inteligencia y voluntad, así como los dones de naturaleza y gracia, persuadidas de que servimos a Dios y hacemos su voluntad en cualquier ocupación por humilde y sencilla que sea.

Es deseo de nuestro Padre Fundador que practiquemos la obediencia por amor, en cualquier situación.

34. Por el voto de obediencia nos obligamos a obedecer a las legítimas Superiores en lo que pertenece directa o indirectamente a la vida del Instituto o a la observancia de las Constituciones.

Solamente pueden mandar en virtud del voto de obediencia, las Superiores legítimas, pero háganlo rara vez y con prudencia, y sólo por razones graves que lo requieran. Se debe hacer en presencia de dos testigos o por escrito, y levantar acta. Tal precepto obliga gravemente.

35. Convocadas por el Espíritu, queremos responder libremente, y aceptar el Evangelio como norma suprema de vida, nuestras Constituciones como camino evangélico seguro y a las Superiores y Comunidades como mediaciones de la Voluntad de Dios.

36. Nosotras, Religiosas Filipenses, deseamos buscar comunitaria y personalmente la Voluntad de Dios, para realizar la comunión en la unidad. Las Superiores, a los distintos niveles, están investidas de verdadera autoridad evangélica, que ponen al servicio de la comunidad y de cada persona, animando, guiando, orientando y corrigiendo.

37. Autoridad y obediencia se proyectan al bien común, siendo como dos aspectos de la misma realidad: participación en la Oblación redentora de Cristo.

38. Como Hijas de María Dolorosa, nuestro proyecto de vida podrá exigirnos, en determinadas ocasiones, una obediencia costosa, pero serena a imitación de la que Ella practicó al pie de la cruz.

CAPÍTULO III

INSERCIÓN EN LA IGLESIA

“La multitud de los creyentes tenía un solo corazón y una sola alma” (Hch 4, 32)

I. COMUNIDAD

39. El Señor que, por el Bautismo, nos ha convocado a vivir en plenitud la Filiación Divina, nos ha llamado, por la vocación religiosa, a formar y vivir una Comunidad Fraterna, más allá de la carne y la sangre, en una casa religiosa del Instituto erigida canónicamente.

40. Por la fuerza del Espíritu, nuestro Instituto de “Filipenses Hijas de María Dolorosa”, pertenece a la vida y santidad de la Iglesia, y forma en ella una familia religiosa a imitación de la primera Comunidad Cristiana.

41. Nuestra vocación es un modo concreto de ser Iglesia. Como Iglesia formamos una Comunidad Fraterna, Orante y Apostólica.

II. COMUNIDAD FRATERNA

42. Llamadas La Filipenses al seguimiento de Cristo por vocación, nuestra comunidad goza de su presencia, por estar convocada en su nombre.

43. Nuestra comunidad fraterna, llamada a ser reflejo en la tierra, de la Familia Trinitaria, nos ayuda a vivir y a ser fieles a nuestra Profesión Religiosa; tratamos de perseverar en el mismo Espíritu, nutrirnos de la Palabra de Dios y acrecentar nuestro amor mutuo en torno a la celebración de la Eucaristía. (PC 15)
44. Nuestra opción por la vida comunitaria es la que nos dispone a amar a aquellas Hermanas que Dios nos da, aceptándolas tal como son y favoreciendo su proceso de madurez.
45. Todas debemos sentirnos responsables de la buena marcha de nuestras comunidades, comprometiéndonos a compartir:
- Fe y oración,
 - Perdón mutuo,
 - Trabajos y experiencias apostólicas,
 - Éxitos y fracasos,
 - Alegrías y dolores.
46. Nuestro proyecto de vida consagrada exige de nosotras que observemos en todas las casas diligentemente la vida en común, aún en aquellas cosas que pertenecen a la comida, vestido y ajuar.
47. Se mantendrá la clausura, y habrá en cada casa lugares reservados exclusivamente para las religiosas. No admitiremos en ellos a personas ajenas, salvo circunstancias especiales que se determinarán en el Directorio.
48. Como signo visible de consagración, y testimonio de pobreza, las Religiosas Filipenses vestimos el hábito propio del Instituto (cfr. nº 151).
49. El proyecto de vida evangélico vivido en común y personalmente asumido, supone entre nosotras la presencia de una Superiora, que en virtud del ministerio recibido, sea la animadora de la comunidad y nos ayude fraternalmente a descubrir la Voluntad del Padre.
50. El respeto, la sinceridad, la confianza y la humildad, son características de nuestra comunidad fraterna y tienen la fuerza de ser un testimonio evangélico frente a nuestras destinatarias cuya marginación arranca muchas veces de familias rotas o mal constituidas.
51. Los medios de comunicación social los utilizaremos con prudencia y discreción sabiendo que no servirán a los fines de formación e información si el corazón se hace esclavo de ellos. Nunca deberán ser obstáculo para la vida espiritual y fraterna, ni peligrosos a nuestra consagración.
52. A la luz de la fe las Hermanas ancianas son ante las nuevas generaciones testimonio de la fidelidad de Dios Padre que cumple sus promesas. Ellas, a su vez, con su vida de unión con Dios y benevolencia hacia las Hermanas, deben manifestar los valores del Reino.
53. Las Hermanas enfermas quieren estar plenamente unidas a Cristo paciente. Su deseo de entrega total a la misión del Instituto, las une a María Corredentora, de la que reciben el consuelo y la esperanza de la resurrección. La comunidad debe rodearlas de cariño y ver en ellas un miembro de Cristo, consagrado de nuevo al Padre, por el misterio del Dolor.
54. Esta comunidad que Jesús instituye en torno a Él, es copartícipe, junto con María Dolorosa, no sólo de sus alegrías y de sus gozos, sino también de sus sufrimientos y de sus pruebas, en las que quiere mantenerse firme, a pesar de posibles momentos de debilidad en la fe.

III. COMUNIDAD ORANTE

55. Nuestra comunidad, impulsada por el Espíritu se reúne en el nombre del Señor, y expresa de manera visible el misterio de la Iglesia, la cual no es obra humana, sino fruto de la Resurrección de Cristo.

Este mismo Espíritu nos lleva a la comunicación continua con la Trinidad en la oración, sea personal o comunitaria.

56. La Palabra de Dios aceptada y como María, meditada en la fe, profundizada y compartida en comunidad, nos hace crecer en el espíritu, nos da fuerza para vivir con fidelidad el compromiso de nuestra consagración, y nos impulsa a un servicio generoso a las destinatarias de nuestra Misión.

57. Como célula viva de la Iglesia, nuestra comunidad participa de la liturgia de las Horas y eleva diariamente a Dios su oración de alabanza, acción de gracias y petición, en nombre de toda la humanidad.

Rezaremos juntas, al menos, Laudes y Vísperas.

58. En la Eucaristía, las Hermanas Filipenses, queremos celebrar en plenitud el Misterio Pascual y comulgamos con el Cuerpo inmolado de Jesús, para construir en Él la comunidad fraterna. Es en la Eucaristía, en forma muy especial, donde al encontrarnos personalmente con Cristo en la comunidad, renovamos cada día nuestro compromiso de fraternidad y entrega apostólica.

59. Las Hermanas necesitamos vivir momentos fuertes de intimidad personal con el Señor. En estos ratos de oración, las Filipenses debemos profundizar nuestra amistad con Jesús, experimentar el gozo de la vida escondida con Cristo en Dios, encontrar fuerza renovada en nuestro diario caminar y avivar nuestras inquietudes apostólicas.

60. Nos sentimos pecadoras, necesitadas de perdón y de responder con fidelidad al proyecto que el Señor tiene sobre nosotras. Esto, nos hace sentir la necesidad de recurrir con frecuencia al Sacramento de la reconciliación en el que celebramos el perdón de Dios en Cristo, que nos lleva en la vida comunitaria, al perdón mutuo y a sobrellevar las unas las cargas de las otras.

61. La comunidad siente la necesidad de organizar semanalmente un tiempo fuerte de oración, en que podamos meditar juntas la Palabra de Dios y poner en común nuestra experiencia de fe.

62. Nos comprometemos por consiguiente a:

- Hacer de 6 a 8 días de Ejercicios Espirituales todos los años, para reflexionar sobre la renovación de nuestro llamamiento.
- Tener mensualmente un día de retiro.
- Asistir cada día a la Eucaristía y comulgar,
- Dedicar diariamente un tiempo, como mínimo de treinta minutos a la oración personal,
- Visitar frecuentemente a Jesús Sacramentado,

Hacer examen de conciencia diariamente,

- Honrar a la Santísima Virgen con el santo Rosario o Corona Dolorosa, y los ejercicios de piedad prescritos en el libro de preces,
- Participar en los ejercicios de piedad prescritos en el libro de preces,
- Acercarnos al Sacramento de la Reconciliación, según el sentir de la Iglesia para los religiosos.

63. Nuestro amor fraterno por los seres queridos que marcharon a la Casa del Padre, se expresará en estos sufragios:

- En todas las casas se celebrará una Misa a la muerte del Papa y del Obispo diocesano.
- En la casa donde muera una Religiosa, se celebrarán 30 Misas, y tres en cada una de las restantes casas,

- Haremos celebrar tres Misas a la muerte de los padres de una Religiosa, en la casa en que la Hermana reside,
- En el mes de noviembre haremos celebrar tres Misas:
 - Una por las Hermanas,
 - Una por los familiares de las religiosas,
 - Una por las reeducandas y educandas,
 - Una por los bienhechores,
 - Nueve por todos los difuntos.

64. María Dolorosa, que ocupa un puesto singular en la Historia de la Salvación, es uno de los pilares fundamentales de nuestra espiritualidad apostólica como Filipenses; por eso, la invocamos y le pedimos que nos ayude a perseverar en la oración, como lo hizo con los Apóstoles.

IV. COMUNIDAD APOSTÓLICA

65. La comunidad eclesial ha recibido de Cristo, por medio de la acción del Espíritu, la Misión de evangelizar y transformar todo el universo, según el plan de Dios Padre para gloria suya.

Las Religiosas Filipenses, nos sentimos en la Iglesia comunidad enviada por Dios, para anunciar el Evangelio, con nuestra vida y con nuestras obras apostólicas que respondan al Carisma recibido de nuestros Fundadores, a las niñas y jóvenes, particularmente a las marginadas.

66. Nuestro Carisma: “Las Obras de Misericordia”, don gratuito que recibieron el Padre Tejero y Madre Dolores, nos lleva a concretar nuestra Misión en estas estructuras pastorales:

- Centros de Reeducción,
- Centros de Preservación,
- Centros de madres solteras,
- Parvularios, Colegios y Escuelas Profesionales,
- Guarderías infantiles,
- Residencias, Talleres de aprendizaje,
- Y otras Obras que aparezcan necesarias y oportunas para responder a nuestra Misión.

V. EQUIPO DE APOSTOLADO

67. Corresponde a la Madre General con su Consejo, asegurar el apostolado en el Instituto.

Una Consejera General será la animadora y coordinadora de las actividades apostólicas del Instituto.

En las Delegaciones se constituirá un Equipo compuesto por una Consejera Regional que lo preside y dos Hermanas.

68. Este Equipo tiene como función:

- Coordinar a nivel Regional nuestra pastoral y nuestras actividades apostólicas y estar en actitud de búsqueda.
- Elaborar el Ideario educativo por el que deben regirse nuestros Centros.

69. Su labor coordinadora consiste en:

- Elaborar en unión con cada comunidad local, los objetivos generales para cada una de las obras dentro de nuestra Misión.
- Elaborar programas pastorales: educativos, de riesgos y exclusión social, y evaluar sus resultados,

- Programar reuniones periódicas entre las responsables locales de los distintos apostolados,
- Informar sobre las disposiciones oficiales.

70. Existen en nuestro Instituto diversidad de miembros, de oficios y de dones, “pero sólo uno es el Espíritu que nos anima” (I Cor 12, 4), de ahí que todas debemos sentirnos responsables con la Superiora General, signo y vínculo de unidad, de nuestra Misión. Por eso, las obras apostólicas encomendadas al Instituto se realizan comunitariamente.

71. Nuestro Instituto, salvando siempre la fidelidad a su Misión, debe estar abierto a los signos de los tiempos, para captar desde dentro, como lo hicieron los Fundadores, sus angustias y esperanzas, especialmente en el campo de la marginación femenina, y para responder, siempre desde el Evangelio, a sus necesidades.

72. Para nuestra peculiar Misión Apostólica, María, en su misterio de Corredención, nos impulsa a ser fuertes en la fe, disponibles para acoger en nuestro corazón, incluso los deshechos de una humanidad rota, y prontas para no cerrarnos nunca al sufrimiento humano. La Virgen, en efecto, fue en su vida ejemplo de aquel amor maternal con que es necesario estén animados todos los que en la Misión apostólica de la Iglesia cooperan a la regeneración de los hombres (LG 65)

CAPÍTULO IV

HACIA LA PLENITUD DE CRISTO

“Crecía y se fortalecía, llenándose de Sabiduría, y la gracia de Dios estaba sobre Él” (Lc 2, 40).

I. FORMACIÓN.

73. Nuestra Formación, como Filipenses Hijas de María Dolorosa, está orientada a una progresiva fidelidad en el seguimiento de Cristo y al crecimiento de nuestra Identidad Congregacional, para un mejor servicio de la Misión peculiar que la Iglesia nos ha confiado.

74. Para alcanzar juntas la plenitud de Cristo, las Hermanas, impulsadas por el Espíritu, procuramos abrirnos a la acción del Evangelio y desarrollar los talentos y gracias particulares que recibimos de nuestro Padre Dios.

75. Nuestro proceso formativo tiene como finalidad llegar a ser auténticas Religiosas Filipenses; en particular está encaminado a suscitar una fe viva que nos ponga en actitud permanente de conversión, prontas a responder a las exigencias evangélicas de nuestro tiempo, a favor de los hombres, según el espíritu y carisma de nuestros fundadores.

76. Cada Hermana es la primera responsable de la propia formación y del propio crecimiento espiritual. Es igualmente responsable del crecimiento y formación de sus Hermanas de comunidad.

Juntas crecemos con la gracia de Dios, dentro de una comunidad que, siendo formadora, está comprometida en la formación de cada una.

77. Queremos tomar conciencia de que lo que “somos” y “cómo vivimos” influye en cada una de las Hermanas que nos rodean. De ahí que debemos sentirnos, a nivel de Instituto, comunitaria y personalmente, responsables de la formación de todas las Hermanas, y, en especial, de las jóvenes, que elegidas, llamadas y convocadas por Cristo, hacen opción de compartir nuestro proyecto de vida Religiosa.

78. El “*sed perfectos como vuestro Padre Celestial*” (Mt 5, 48), nos exige entender y aceptar la formación como tarea permanente en la vida, hasta llegar, en la muerte, a la plenitud de Cristo.

79. Desde los primeros indicios de vocación Filipense, contemplamos a María al pie de la Cruz en la plenitud de su “*FIAT*”. Ella nos acompaña cuando sufrimos, estando no sólo al lado de nuestra cruz, sino dentro de ella, haciéndola más luminosa y alegre, dando desde allí el verdadero sentido a nuestra vida.

II. EQUIPO DE FORMACIÓN

80. Corresponde a la Superiora General con su Consejo promover y asegurar la Formación en el Instituto.

La Consejera General de Formación animará y coordinará la formación en el Instituto, siendo la Responsable del Equipo General de Formación. En las Delegaciones se constituirá un Equipo de Formación compuesto por la Consejera Regional de Formación, que lo preside, y dos Hermanas.

III. FORMADORAS

81. Las Hermanas destinadas a la Formación de las distintas etapas deben poseer:

- Cualidades humanas,
- Apertura a la juventud y a los tiempos,
- Capacidad de construir comunidad a pesar de la diversidad de cualidades y caracteres,
- Actitudes evangélicas que arranquen de una fe profunda,
- Auténtico espíritu de Filipenses Hijas de María Dolorosa,
- Preparación específica,
- Votos perpetuos y tener al menos 30 años.

82. La Consejera General de Formación, junto con cada Equipo Regional de Formación, tiene la responsabilidad de encauzar la Formación de las Hermanas.

83. La Prefecta de junioras tiene a su cargo la formación de las mismas. Sus funciones son:

- Planificar, orientar y dirigir la formación de las Hermanas de votos temporales de acuerdo con el plan general de formación, aprobado por el Instituto.

84. La Maestra de novicias tiene a su cargo la formación de las mismas. Sus funciones son:

- Introducir a las novicias en los valores y exigencias de la vida religiosa, según nuestras Constituciones,
- Atender a su formación integral,
- Atender al régimen del Noviciado,
- Informar por escrito, cada trimestre a la Superiora General y su Consejo y a la Delegada Regional y su Consejo, sobre la marcha formativa de cada una de las novicias.

85. La Responsable de las postulantes tiene a su cargo la formación de éstas, según los objetivos propios de esta etapa formativa.

IV. ETAPAS DE FORMACIÓN

86. El proceso formativo en nuestro Instituto comprende las siguientes etapas:

a) LA FORMACIÓN INICIAL, que se desarrolla gradualmente en los períodos del

- Postulantado
- Noviciado,
- Juniorado.

Esta etapa termina con la Profesión Perpetua.

b) LA FORMACIÓN PERMANENTE como camino hacia la plenitud vocacional, por medio del desarrollo de los valores personales y comunitarios hasta el encuentro con Cristo.

V. FORMACIÓN INICIAL

Postulantado:

87. Los objetivos del Postulantado son:

- El conocimiento de la Postulante por parte del Instituto y, de éste por la Postulante,
- El desarrollo de la formación humana y cristiana como preparación inmediata al Noviciado,
- La adaptación progresiva al espíritu de la vida Filipense Hijas de María Dolorosa.

88. La admisión de una joven al Postulantado la hace la Superiora General con el parecer de su Consejo.

La edad mínima es de 18 años y la máxima de 40.

89. El Postulantado se hace en aquella casa que la Superiora General determine, con el consentimiento de su Consejo, y dura de seis meses a un año. Se da por terminado:

- Por la salida voluntaria u obligada de la postulante,
- Con el paso al Noviciado.

Noviciado:

90. Los objetivos del Noviciado son:

- Adquisición de actitudes evangélicas a partir del estudio y meditación de la Sagrada Escritura,
- Iniciación a la oración para llegar a gustar de ella,
- Comprensión del valor de opción y renuncia de los votos de castidad, obediencia y pobreza por el Reino de los Cielos, así como profundización existencial de los mismos,
- Conocimiento teórico y práctico de las estructuras pastorales propias de nuestro Instituto.

91. Al noviciado admite la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.

Antes de admitir al Noviciado, Primera Profesión o Perpetua, deben saber si reúnen las condiciones y requisitos prescritos en el Derecho Universal.

El Noviciado se hace bajo la responsabilidad de la Maestra de Novicias, en conexión con el Equipo Regional de Formación, en una Comunidad Formadora, y en una casa erigida por decreto escrito de la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo. (c. 647 §1)

Tanto la Maestra, como las Novicias, están sujetas a la Superiora Local en cuanto a la disciplina de la vida religiosa de toda la casa (cfr. c. 647 §§ 2, 3).

92. Las Novicias gozan de todas las gracias espirituales del Instituto.

Tienen derecho a los mismos sufragios que las Profesas.

En caso de peligro de muerte pueden ser admitidas a la Profesión, pero si se restablecen, la Profesión no tiene efectos jurídicos y debe terminar el Noviciado.

93. La duración del Noviciado es de dos años; se puede prorrogar por seis meses a petición de la propia Novicia, o si la Superiora General, previas consultas, lo cree conveniente.

94. El primer año de Noviciado es el canónico; debe hacerse en la casa Noviciado.

Por causas graves y justas la Novicia podrá ausentarse del Noviciado. Si las ausencias pasan de tres meses, continuos o discontinuos, la Novicia tiene que comenzar el Noviciado. Debe compensar las ausencias que superen los quince días durante el primer año.

La Superiora General con el consentimiento de su Consejo, decidirá si se deben compensar las ausencias durante el segundo año.

95. Durante el primer año de Noviciado están prohibidos los estudios, aún filosóficos y teológicos ordenados a la adquisición de diplomas o con miras a una formación profesional.

Se permite a las Novicias que, en el segundo año de Noviciado, se dediquen moderadamente al apostolado del Instituto, ejercitándose bajo la responsabilidad de la Maestra, quien puede hacerse ayudar por personas aptas y experimentadas.

96. Durante el segundo año de Noviciado se prevé una o varias experiencias de vida apostólica en otra comunidad de la Delegación, excepcionalmente en la casa Noviciado o incluso del Instituto.

La Delegada Regional con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a la Maestra de Novicias, decide las modalidades de las mismas.

97. El Noviciado se da por terminado:

- Porque la Novicia ha concluido la formación religiosa y tiempo prescrito para el Noviciado,
- Porque la Novicia abandone la vida religiosa por decisión propia, o por no se admitida a la Profesión temporal.
- En ambos casos hay obligación de manifestar los motivos de esta decisión.

Juniorado:

98. El Juniorado abarca el período de tiempo comprendido entre la Primera Profesión y la Profesión perpetua.

Durante el tiempo que dure el Juniorado, las Hermanas tienen como tarea fundamental:

- Continuar su formación espiritual, religiosa y Filipense,
- Trabajar en su progresiva inserción en el ejercicio de las obras apostólicas,
- Adquirir la adecuada cualificación profesional y, en su caso, los convenientes títulos en orden a las estructuras pastorales propias de nuestra Misión.

99. Las Junioras se dedicarán a las obras apostólicas del Instituto de manera moderada, colaborando con una Hermana experimentada, y nunca siendo responsables últimas de las mismas.

100. Las Junioras disfrutan de las mismas indulgencias y gracias espirituales de que gozan las Profesas de Votos Perpetuos, así como de los mismos sufragios. Tienen voz activa en lo concerniente a los asuntos del Instituto y les incumbe idéntica obligación de cumplir las Constituciones.

101. La Primera Profesión se hace por un año y se renovará anualmente hasta completar un quinquenio. La Delegada Regional con el consentimiento de su Consejo, puede conceder la renovación temporal, hasta un total de nueve años, si parece oportuno, con la ratificación de la Madre General y su Consejo (c. 657 §2).

102. La fórmula con la que expresamos nuestra entrega a Dios, mediante la Profesión Religiosa es la siguiente:

“En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Yo, Hermana N.N., movida por el Espíritu, quiero responder a la llamada de Dios siguiendo más de cerca a Cristo; y expreso delante de vosotros mi compromiso de vivir en la Comunidad Filipense, de aceptar las Hermanas que Dios me dé, y de ser testigo, ante nuestras destinatarias, del amor preferencial de Jesús por ellas.

Por eso:

Confianto en el amor de María Dolorosa y en la protección de San Felipe Neri, ante ti, N.N., mi Superiora General (o delegada de la Superiora General), hago voto (por un año o perpetuamente) de Castidad, Pobreza y Obediencia, según nuestras Constituciones.”

(A lo que responde la Superiora General o Delegada):

“Y yo, en nombre de nuestro Instituto, acepto tu Profesión y pido a Dios que, así como te ha dado espíritu para hacerla, te dé su gracia para cumplirla con generosidad.

Amén.”

103. Las postulantes antes de comenzar el Noviciado, las Novicias antes de la Primera Profesión y las Junioras antes de la Profesión Perpetua, harán, al menos, cinco días de Ejercicios Espirituales.

104. La Juniora, por causas graves, puede abandonar libremente el Instituto al terminar el tiempo por el que emitió los Votos, o antes, previo indulto de salida otorgado por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.

VI. FORMACIÓN PERMANENTE

105. Los objetivos de la Formación Permanente son:

- Crear en cada Hermana, una actitud de incesante renovación espiritual,
- Responsabilizar a cada una en el proceso de su formación, de acuerdo al Carisma de nuestro Instituto,
- Cuidar de que las Hermanas tengan una formación adecuada para el servicio y responsabilidad que se les confía.

Las Superiores han de proporcionar los medios y el tiempo para ello (c. 661).

CAPÍTULO V

SERVICIO EVANGÉLICO DE LA AUTORIDAD

“Que tampoco el Hijo del Hombre ha venido a ser servido sino a servir” (Mc 10, 45).

106. El Gobierno de nuestro Instituto se fundamenta en el Evangelio y ejerce su Autoridad a imitación de Jesús nuestro Modelo.

Autoridad que es pública ya que es reconocida por la Iglesia como auténtica presencia del Espíritu.

107. Las Filipenses Hijas de María Dolorosa, estamos obligadas a obedecer al Papa también en virtud del voto de obediencia.

La profesión Religiosa nos vincula de forma especial al ministerio de la Iglesia que la acepta por medio de la Superiora General.

A tenor del Derecho Universal estamos sujetas al Obispo diocesano.

108. El Gobierno entre nosotras se practica mediante una descentralización moderada: Capítulo General; Superiora General, Delegadas Regionales, Superiores Locales, ayudadas por sus Consejos en sus respectivos niveles, Asamblea Regional y Capítulo Local.

109. La Superiora General y las Hermanas legítimamente constituidas para el servicio de gobierno son, en sus respectivos niveles, signo y vínculo de comunión, responsables de la fidelidad al Carisma fundacional y ejercen su autoridad según el Derecho Universal y Propio.

110. La misión de toda responsable de autoridad o gobierno es:

- Ejercer su autoridad en actitud de servicio evangélico (PC 14),
- Construir comunidad,

- Ayudar a crecer y madurar a las Hermanas que se le han confiado, responsabilizándolas en la misión encomendada por Dios al Instituto en la Iglesia,
- Consultar con ellas, oír sus opiniones respetando su dignidad humana (PC 14),
- Comprender y corregir con prudencia a las Hermanas,
- Mandar y gobernar en virtud de su Potestad o autoridad.

111. Todas las Hermanas cooperamos con el Gobierno de nuestro Instituto, a distintos niveles, con una actitud responsable que nos lleva a:

- La oración y reflexión,
- La fidelidad a las superiores,
- Una aceptación de las decisiones que nos competen,
- Una evaluación de los hechos, que facilite y mejore la comunión entre todas.

112. La universalidad del Instituto y la exigencia de la unidad en la diversidad, requiere dentro del mismo estructuras de comunicación e información a todos los niveles.

113. Como María, que, junto con los discípulos del Señor, esperaron la venida del Espíritu, las responsables de Gobierno, en unión de las Hermanas, crean un ambiente de oración que nos pone en cada ocasión en actitud de escucha y docilidad a la voz del Espíritu.

SERVICIO DE GOBIERNO

I. A NIVEL GENERAL

114. El Capítulo General es el órgano de expresión de la colegialidad a nivel del Instituto. Autoridad suprema, tiene todo el poder de decisión cuando está legítimamente convocado y reunido.

115. El Capítulo General Ordinario tiene lugar cada seis años. Puede ser adelantado o atrasado seis meses, por motivos especiales.

En él se hace la elección de la Superiora General y de las Consejeras Generales.

El Capítulo General se ordena también a estudiar y decidir los asuntos más importantes del Instituto.

Es convocado por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, al menos seis meses antes de su celebración. En caso de vacante de la Superiora General, lo convoca la Vicaria General.

En casos excepcionales la Superiora General, o a petición mayoritaria del Consejo, puede convocar el Capítulo General Extraordinario.

116. Son miembros de derecho:

- La Superiora General.
- Las Consejeras Generales.

Todas estas Hermanas continúan formando parte del Capítulo General congregado, aunque no sean reelegidas en sus cargos.

- Las Exgenerales.
- Las Delegadas Regionales.

Son miembros por Delegación:

De las restantes Hermanas de Votos Perpetuos, se hace una relación y se elegirán tantas como fuese necesario para formar dos tercios de las capitulares, siendo el número de delegadas proporcional al número de hermanas que componen cada Delegación.

Normas generales para todas las elecciones:

117. En todas las elecciones en orden al Capítulo General, o ya en él, se observarán las normas del Derecho Universal y de las Constituciones, para que se hagan válidamente según la mente de la Iglesia.

118. En toda elección ha de haber además de la Presidenta, que es la Superiora respectiva, dos escrutadoras y una secretaria. Cuando escrutadoras y secretaria no están nombradas debe hacerse ante todo su elección.

119. Convocadas todas las Capitulares por la elección, el derecho a elegir se reduce a las que se hallen presentes, pero es preciso que lo estén al menos dos terceras partes de las electoras, en caso contrario la votación es nula. Si en la casa donde se hacen las votaciones estuviere enferma alguna de las electoras, no pudiendo asistir al acto, irán las dos escrutadoras a buscar su voto, que dará en secreto y por escrito, depositándolo en una urna cerrada. Si el número de votos emitidos es menor que el de votantes la votación es válida. Si por el contrario el número de votos emitidos es mayor que el de votantes, la votación es nula y debe repetirse.

120. Para que el voto sea válido ha de ser: libre, secreto, cierto, absoluto y determinado; único, de suerte que en nombre propio nadie puede dar más de un voto, aunque asista por más de un título.

En orden a la mayor libertad del voto, las electoras se abstienen de procurar directa o indirectamente sufragios para sí o para otras.

Con todo, pueden tomar prudentemente informes sobre las elegibles para los diferentes cargos.

121. Se considera elegida, salvo norma en contrario, aquella Hermana que obtenga la mayoría absoluta. Después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre las dos candidatas que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre las dos de más edad de profesión; en esta tercera votación no votan las dos interesadas; queda elegida la que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, queda elegida la más antigua de profesión, y si profesaron el mismo día, la mayor en edad.

Elección de las Delegadas al Capítulo General.

122. En las elecciones de las Delegadas tienen voz activa todas las Hermanas, sean de Votos Temporales o Perpetuos. Sólo podrán ser elegidas las Hermanas de Votos Perpetuos.

123. Hechas legítimamente las elecciones, las elegidas adquieren pleno derecho, una vez aceptada la designación.

La Superiora General ha de informar a las capitulares con la debida antelación, de sus deberes, derechos y fecha del comienzo del Capítulo, a fin de que todas estén preparadas.

Sesiones preliminares:

124. El Capítulo General comienza con Retiro Espiritual, el día señalado en la convocatoria.

El derecho como capitular, y para todo el Capítulo, asiste a las Hermanas que se hallan presentes el día de la apertura, salvando aquellos casos de imposibilidad de asistir a la misma, que serán estudiados y decididos por la Superiora General y su Consejo, o por el Capítulo una vez comenzado éste.

125. En la primera sesión las Hermanas acreditarán, mediante los documentos pertinentes, su condición de capitulares. Si hay anomalías, las Capitulares las subsanan en esta primera sesión.

126. La Presidenta del Capítulo es la Superiora General hasta la elección de la nueva, y ésta desde el momento de su aceptación.

127. En la misma sesión se eligen por mayoría relativa, una secretaria y dos escrutadoras; en esta triple elección hacen de secretaria la Secretaria General, y de escrutadoras, la Superiora y Delegada más jóvenes.

Normas, Competencias y Disposiciones del Capítulo General:

128. La Superiora General, o en su caso la Vicaria General, presenta al Capítulo una Memoria del estado general, personal, disciplinar y económico del Instituto, de igual modo las Delegadas Regionales presentarán también su memoria en sus dos partes: general y económica a partir del último Capítulo General.

Las cuentas preparadas por la Economa General, como el resto de las relaciones, deben haber sido examinadas y aprobadas por la Superiora General y su Consejo.

Entre las Capitulares que no hayan preparado la Memoria, se eligen, por mayoría relativa, dos comisiones de Hermanas, para examinarlas en sus dos partes, general y económica.

129. El Capítulo General tiene las siguientes competencias:

- Elegir a la Superiora General y Consejeras,
- Evaluar la situación del Instituto durante los últimos seis años y aprobar la Memoria general y económica que presenta el Gobierno saliente,
- Definir las orientaciones y objetivos para el futuro,
- Estimular la vitalidad espiritual y apostólica, renovando nuestra Misión en la Iglesia, en conformidad con el Carisma del Instituto,
- Proponer a la Santa Sede la modificación de las Constituciones adoptadas por dos tercios del Capítulo,
- Aprobar las modificaciones del Directorio, por dos tercios de votos del Capítulo,
- Evaluar, derogar o mantener las decisiones de los Capítulos Generales precedentes,
- Encomendar en posterior votación y de forma singularizada a cada una de las cuatro Consejeras los oficios de Secretaria General, Economa General, Responsables Generales de Formación y Apostolado.
- Examinar la situación económica y financiera del Instituto.

130. Las decisiones tomadas dentro del Capítulo General, entran en vigor para todo el Instituto, una vez sea clausurado el Capítulo y promulgadas oficialmente por la Superiora General que comunicará asimismo el resultado de las elecciones.

Elección de la Superiora General

131. El día de la elección, si lo permite el rito, se oficiará la Misa del Espíritu Santo, en la casa donde se celebre el Capítulo.

132. La Secretaria General entrega a la Presidenta una lista de las electoras. La lista es leída en voz alta para comprobar qué electoras se hallan presentes.

Por el mismo orden vuelven a ser llamadas para proceder a la votación.

133. Las escrutadoras procurarán que todas las electoras den su voto. Finalmente reunidos los mismos ante la presidencia, como se dice en el Directorio, proclamarán los sufragios obtenidos por cada una.

134. Es declarada Superiora General, aquella Hermana que haya obtenido los dos tercios de votos válidos. Si esta mayoría no se consigue en los dos primeros escrutinios, se hace una tercera votación, en la que sólo tienen voz pasiva las dos que obtuvieron mayor número de votos en la última votación. Se seguirá la votación según el artículo 121 de las Constituciones.

135. Hecha legítimamente la votación, y aceptado el oficio por la electa, si está presente, es proclamada por la Presidenta, la cual terminará aquí su misión.

En caso de estar ausente se le avisará inmediatamente y si acepta el oficio, se suspende la proclamación y el Capítulo hasta su llegada.

136. La Superiora General, después de prestar juramento, pasa a presidir el Capítulo, que procede a la elección de las cuatro Consejeras Generales, según el artículo 121 de las Constituciones.

137. Las actas del Capítulo, redactadas por la secretaria capitular son firmadas por la Presidenta, por la Secretaria y por todas las asistentes que lo deseen.

Superiora General.

138. La Superior General es elegida en el Capítulo General. Debe contar, al menos, cinco años de Profesión Perpetua. La duración de su mandato es de seis años, renovable por una vez.

No puede tener otros oficios que sean incompatibles con su cargo; no puede renunciar a él, ni ser depuesta, sin el consentimiento de la Santa Sede.

139. Ha de tener amor a la Iglesia y al Instituto; experiencia apostólica y de gobierno; dotes organizativas; prudencia, caridad y juicio recto; un corazón grande, generoso y compasivo; serenidad y fortaleza como María al pie de la Cruz.

140. Promueve, como vínculo de unidad, la animación espiritual del Instituto en la Corredención de María y el Carisma de los Fundadores.

Estimula el desarrollo y dinamismo apostólico y está en contacto con las comunidades.

141. Ejerce en el Instituto plena autoridad y tiene potestad sobre las Delegaciones, Comunidades, Hermanas y bienes, según las normas de la Iglesia y de las Constituciones.

142. Vela por la guarda de las Constituciones y asegura la aplicación de las decisiones del Capítulo General. En unión de las Consejeras Generales es responsable de su interpretación práctica cuando sea necesario, siendo competencia de la Santa Sede su interpretación auténtica.

143. Representa por derecho propio a todo el Instituto y hace sus veces. A ella corresponde exclusivamente obligarlo y desobligarlo canónica, civil y moralmente, en conformidad con las normas del Derecho Universal y de las Constituciones.

144. Ostenta la presidencia y recibe los Votos en nombre del Instituto en la Profesión tanto temporal como perpetua. Puede delegar en la Superiora Local o en otra Hermana de Votos Perpetuos.

145. Cuando en los asuntos se requiere el consentimiento del Consejo, sea por Derecho Universal o por disposición de las Constituciones, la Superiora General obra inválidamente si no lo pide y obtiene.

Cuando se requiere sólo el parecer debe pedirlo para la validez, sin embargo puede actuar en sentido contrario.

146. Visita oficialmente todas las casas del Instituto cada dos años, o antes, si su presencia en alguna de ellas parece particularmente necesaria.

En caso de estar impedida, lo hará por medio de una Visitadora General, que es nombrada con el consentimiento de su Consejo. Puede escoger por sí misma a una Visitadora para un asunto particular de alguna comunidad, después de consultar con ésta. La Visitadora será una Hermana de Votos Perpetuos.

147. Reunirá normalmente una vez al año a las Superiores, según el Directorio, como signo de corresponsabilidad para la reflexión e intercambio de experiencias.

148. Además de las competencias propias del cargo de Superiora General, y que constan en el derecho propio, tiene autoridad para algunos casos extraordinarios y concretos, según el Derecho Universal.

149. Al cesar en su cargo no puede ser elegida Vicaria ni Secretaria General para el siguiente sexenio.

150. Las competencias de la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, además de otros casos y asuntos establecidos por el Derecho Universal y Propio son:

1º. En legislación:

- Interpretar, hasta el Capítulo General, las dudas y posibles lagunas, en el orden disciplinar, de las Constituciones.

- Interpretar las disposiciones de los Capítulos Generales.
- Pedir a la Santa Sede la dispensa de alguna prescripción de las Constituciones.
- Autorizar a las religiosas para publicar escritos sobre cuestiones religiosas o de costumbres con el permiso del Ordinario del lugar.

2º. En Formación:

a) Postulantado

- Dispensar en caso particular de la edad marcada en las Constituciones (c. 85).
- Decidir el lugar donde se va a realizar el Postulantado.
- Permitir que el Postulantado se haga en la casa del Noviciado y a cargo de la Maestra de Novicias.

b) Noviciado

- Admitir a la Postulante al Noviciado.
- Prorrogar el Noviciado por un máximo de seis meses.
- Autorizar a una novicia de primer año a ausentarse del Noviciado por un periodo de tiempo que, en forma continua o discontinua, no sea superior a tres meses.
- Admitir a la primera Profesión.
- Erigir el Noviciado en una casa de cada Delegación y en caso extraordinario en una Casa del Instituto, trasladarlo a otra de la misma, o suprimirlo.

c) Juniorado

- Conceder la dispensa de abandonar la Congregación, a una Hermana de Votos temporales,
- Negar los votos perpetuos,
- Admitir a los votos perpetuos.

d) Equipos Regionales de Formación y Apostolado:

- Aprobar, modificar o rechazar los proyectos que éstos le presenten.

3º. En nombramientos:

- Una Visitadora General,
- Las Maestras de Novicias,
- Las Prefectas de Junioras,
- Las Responsables de Postulantes,
- Las Delegadas Regionales, Consejeras y Economa.
- Las Superiores Locales.
- Aceptar la dimisión de cualquier cargo de responsabilidad y cubrir la vacante.
- Prorrogar por un tercer trienio el oficio de Superiora Local, según las Constituciones.

4º. Respecto a las Religiosas:

- Autorizar a una Hermana de votos perpetuos para que renuncie a sus bienes, o cambie la disposición de los mismos y el testamento.
- Permitir vivir fuera de la casa religiosa, por diversos motivos, por un plazo máximo de un año, en los casos que expresa el canon 665 (cfr. art. nº 211 de las Const.).
- Conceder indulto de exclaustación a una profesa de votos perpetuos, limitado a tres años como máximo (c. 686 –§1).

5º. En fundaciones:

- Autorizar la apertura o cierre de una casa, según el Derecho Universal y las Constituciones (cc. 609 §1 y 616 §1).

6º. En finanzas:

A tenor del Derecho Universal y de las Constituciones: (cc. 635, 638, 1292)

- Decidir las deudas a contraer.
- Autorizar gastos extraordinarios y enajenación de bienes.
- Si se trata de una operación administrativa, que exceda la cantidad señalada por la Santa Sede, así como de cosas donadas por voto a la Iglesia, o de cosas preciosas por arte o historia, se requiere además la licencia de la Santa Sede.
- Aprobar la gestión económica del Gobierno General.
- Ratificar la gestión económica de las Delegaciones y de las comunidades locales.
- Autorizar la compra de bienes inmuebles, construcción o transformación de los mismos.
- Presentar la Memoria Económica al Capítulo General.

151. Las competencias de la Superiora General con el parecer de su Consejo, además de otros casos establecidos por el Derecho Universal y el propio, son:

- Admitir o dimitir a las postulantes.
- Anticipar en quince días, por causas justas, la primera Profesión o conceder que se haga fuera de la casa Noviciado.
- Ratificar la admisión a la renovación de votos temporales.
- Dispensar de llevar el Hábito del Instituto a aquella Hermana que lo solicite, cuando existen motivos graves y mientras subsistan, incluso a sí misma. (c. 91)
- Ratificar los nombramientos de las Consejeras Locales de las casas donde haya seis o más Hermanas.
- Y otros asuntos de particular importancia concernientes a la buena marcha del Instituto, Delegaciones, Comunidades y Hermanas, que no requieran el consentimiento del Consejo.

Consejo General

152. El Consejo General lo forman cuatro Consejeras, elegidas en el Capítulo General de forma singularizada, siguiendo las normas propias de elección. Son elegidas por un sexenio, renovable por una vez. Deben contar, al menos, cinco años de Profesión perpetua.

En la primera votación se elige a la Vicaria, que suple a la Superiora General cuando esté ausente, impedida, cese en el cargo o se da la vacante del oficio, según las normas del Derecho Universal y de las Constituciones.

153. El Capítulo General en posterior votación y de forma singularizada encomendará a cada una de las cuatro Consejeras los oficios de Secretaria General, Económa General y Responsables Generales de Formación y Apostolado.

Las Consejeras Generales pueden tener confiados otros oficios, siempre que sean compatibles con el que les encomendó el Capítulo General.

154. Es deber de las Consejeras sostener la autoridad de la Superiora General y colaborar con ella en las responsabilidades del Gobierno y en la reflexión para el bien común del Instituto, con miras a la animación espiritual y apostólica.

155. Las Consejeras han de tener experiencia apostólica y aptitudes para trabajar en equipo, estar abiertas a las realidades del mundo y del Instituto, así como a las diferentes mentalidades, y poseer la prudencia necesaria que requiere su oficio.

156. Si alguna Consejera cesara en su cargo por razón justificada, durante el tiempo intercapitular, la Superiora General con el consentimiento de su Consejo procederá a nombrar a una Hermana que la supla hasta el próximo Capítulo General.

Secretaria General

157. La Secretaria General ha de ser discreta y tiene obligación de guardar secreto acerca de las decisiones del Consejo y de otros asuntos que conozca en el desempeño de su oficio. En casos especiales puede residir en otra casa de la Congregación que no sea la de la Curia General o Regional.

158. La Secretaria General debe poseer las cualidades necesarias para el desempeño de su oficio. A ella le corresponde:

- Redactar las actas y deliberaciones del Consejo General y los documentos oficiales del Instituto.
- Cuidar del Archivo General, sello, registro, estadísticas e historia del Instituto.
- Preparar el orden del día y documentación necesaria para los asuntos que se hayan de tratar en las reuniones del Consejo.
- Informar al Instituto, de acuerdo con la Superiora General, de todo lo concerniente al mismo.

Ecónoma General

159. La Ecónoma General ha de tener o adquirir la formación técnica suficiente que le capacite para el desempeño de sus obligaciones.

160. Ha de ser de fidelidad probada; íntegra y equitativa en la práctica de la justicia social, según el sentir de la Iglesia.

161. Administra todos los bienes del Instituto en cuanto tal, incluidos los de la Caja única, bajo la dirección y responsabilidad de la Superiora General y su Consejo.

163. Se asesorará de personas expertas en finanzas, para una mejor administración financiera, de modo que los bienes sean administrados, recta e inteligentemente, y siempre con criterios evangélicos.

164. Da cuenta de su administración cada seis meses a la Superiora General y Consejo.

Prepara el informe económico para el Capítulo General.

165. Es responsable última de la conservación y mantenimiento de los inmuebles pertenecientes al Instituto, así como de las nuevas construcciones.

Fundación – cierre de una Casa

166. Ninguna casa debe abrirse si no se puede prever prudentemente el sostenimiento de sus miembros, bien con medios propios o de otro modo.

El número de Hermanas debe ser suficiente para responder a las necesidades apostólicas; este número no puede ser inferior a tres.

167. Antes de abrir o cerrar una casa, la Superiora General con su Consejo, además de hacerlo objeto de oración, hace un estudio a fondo del apostolado, posibilidades e inconvenientes generales de dicha casa; hará igualmente un sondeo entre los miembros del Instituto. Desde ahí aprueban o rechazan la propuesta.

168. Para erigir una casa se necesita:

- Permiso del Obispo diocesano, dado por escrito.
- Que responda plenamente a la misión propia de nuestro Instituto.
- Cumplir las condiciones que al dar el permiso imponga el Obispo.

169. Para trasladar una casa o cambiar su fin, se siguen las normas del Derecho Universal y de las Constituciones.

170. La supresión de una casa corresponde a la Superiora General con el consentimiento de su Consejo y previa consulta al Obispo diocesano.

II. A NIVEL REGIONAL

Delegaciones Regionales.

171. La Delegada Regional es nombrada, previa consulta a las Hermanas de la Región, por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.

Para que una Hermana pueda ser nombrada ha de llevar, al menos, cinco años de Profesión Perpetua.

El tiempo de su gobierno es de tres años, renovable por otro trienio.

172. La Delegada debe tener una fe sólida, juicio recto, capacidad organizativa, discernimiento para asumir e interpretar las decisiones de la Superiora General y su Consejo en fidelidad a la Iglesia y al Instituto.

Las funciones y responsabilidades del Gobierno Regional, son, en su competencia, análogas a las del Gobierno General.

173. Las funciones de la Delegada Regional son:

- Asegurar las relaciones de la Región con el Gobierno General.
- Velar para que se cumplan las decisiones del Capítulo General y de la Superiora General.
- Girar visita oficial cada año a las casas de la Región. Animar a las Hermanas de la Región en su fidelidad al Carisma del Instituto.
- Cultivar la vida espiritual y evangelizadora de las comunidades.
- Promover la unidad y relaciones de las mismas.
- Impulsar y coordinar la vida religiosa y apostólica de la Región.
- Asegurar la formación de las Hermanas según las Constituciones.
- Reunir a las Superiores Locales periódicamente, con motivo de la Asamblea Regional, según el artículo 180 de las Constituciones.

174. La Delegada Regional tiene dos Consejeras nombradas por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, después de consultar a las Hermanas de la Región. La Madre General, de entre ellas, nombrará la Vicaria, la Secretaria y la Responsable de los Equipos de Formación y Apostolado.

Estas Hermanas son nombradas por tres años, renovables por una vez.

Deben ser profesas de Votos Perpetuos, al menos con cinco años de esta Profesión.

Pueden tener otros oficios compatibles con su condición de Consejeras Regionales.

175. La Superiora General con el consentimiento de su Consejo nombra a una Hermana para el oficio de Ecónoma Regional.

Esta Hermana es nombrada por tres años, renovable por una vez.

Debe ser profesas de Votos Perpetuos, al menos con cinco años de esta Profesión.

176. La Delegada Regional con el consentimiento de su Consejo, y por delegación de la Superiora General, puede:

- Admitir al Postulantado, Noviciado, sucesivas renovaciones de Votos temporales y a la Profesión Perpetua,
- Nombrar a las Consejeras Locales,
- Distribuir el personal de las casas y la designación de los principales oficios de las Hermanas,
- Dar soluciones provisionales a todos los asuntos que, por la lejanía, han de resolverse en caso de urgencia.

Las resoluciones de este Consejo están sujetas a la ratificación de la Superiora General y su Consejo.

177. La Delegada Regional reside habitualmente en la casa designada como Sede del Gobierno Regional.

178. La Delegada y su Consejo se reúne cada dos meses, si antes no se hace necesario; en dicha reunión se tratan todos los asuntos de la Región.

La Ecónoma Regional, asiste a estas reuniones, cuando se trata de asuntos económicos, con voz pero sin voto.

179. Para sostenimiento y gastos de las Delegaciones Regionales, cada casa aportará el porcentaje decidido por el Capítulo General.

Cada Delegación atiende económicamente a sus casas de Formación. En caso de que estos ingresos no cubran los gastos de la Región, ésta acude a la Caja Única.

Si le quedase excedente, será enviado a la Caja Única, según el artículo 206 de las Constituciones.

Asamblea Regional

180. La Asamblea Regional es el encuentro de las Hermanas de la Región, convocadas y presididas por la Delegada Regional.

Es, dentro de la Delegación Regional, un órgano de información, de reflexión y evaluación.

Ordinariamente se reúne una vez al año, y deben asistir todas las Superiores Locales.

III. A NIVEL LOCAL

Superiora Local.

181. La Superiora Local es nombrada por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a la propia comunidad.

182. Debe ser Profesa de Votos Perpetuos, según se indica en el Directorio. Debe estar adornada de un profundo espíritu de fe, ser capaz de realizar la verdad en la caridad, de promover y animar a la comunidad a buscar los valores evangélicos. Contribuya a que reine la paz, la alegría y el orden, factores indispensables para lograr la unidad.

183. La Superiora Local es nombrada para un trienio, terminado el cual puede ser nombrada de nuevo para un segundo trienio.

Al terminar el segundo trienio, es aconsejable que deje de ser Superiora por algún tiempo.

184. La Superiora ejerce su autoridad como un servicio a las Hermanas que forman la Comunidad.

Sus responsabilidades son:

- Ser lazo de unidad en la propia comunidad y con las comunidades del Instituto.
- Promover la realización y el cumplimiento del Proyecto Comunitario aprobado por la Delegada Regional y Consejo.
- Potenciar la Formación Permanente y la información y la comunicación de bienes,
- Suscitar y coordinar las iniciativas y actividades de las Hermanas.

Con el parecer de su Consejo:

- Informar semestralmente por escrito a la Delegada Regional y su Consejo de la evaluación del Proyecto Comunitario,
- Tomar las decisiones ordinarias de la casa.

185. Ejerce su servicio en dependencia de la Superiora General y de la Delegada Regional, y con la colaboración del Capítulo y Consejo Local.

Tiene poder de decisión, según las Constituciones, y estimula la corresponsabilidad de cada Hermana.

186. La Superiora Local lleva la dirección de la casa y la representa. La Superiora Local hace los actos jurídicos con relación a la casa a la cual representa

187. Se requiere su licencia para predicar a las Religiosas en sus Iglesias y Oratorios.

188. La vacante de la Superiora Local debe ser provista antes de los tres meses. Durante la vacante, la Vicaria asume la responsabilidad de la comunidad y de la casa.

Consejo Local.

189. En las casas donde hay seis o más Hermanas, el Consejo lo forman dos Consejeras, nombradas por la Delegada Regional con el parecer de su Consejo, previa consulta a las Hermanas de la comunidad y oído el parecer de la Superiora.

De entre las dos Consejeras la Delegada Regional designa a la Vicaria local. La Vicaria sustituye a la Superiora cuando esté ausente, impedida, cesa en el cargo o el oficio está vacante.

190. Las Consejeras asumen el oficio de la Secretaria y Ecónoma Locales, nombradas por cada Delegada Regional con el parecer de su Consejo, a tenor de las Constituciones.

191. Es deber de este Consejo, colaborar con la Superiora en la responsabilidad del gobierno, y en la animación espiritual y apostólica de la comunidad.

Sus funciones son:

- Ayudar a la Superiora local en aquellos asuntos que requieren su colaboración,
- Revisar y firmar el estado de cuentas, antes de enviarlo a la Ecónoma Regional.

Sus funciones y sus responsabilidades, son en su competencia, análogas a las de las Secretarías y Ecónoma Generales.

192. La Ecónoma Local:

- Elabora, con la colaboración de la comunidad, el presupuesto económico del año,
- Informa a la propia comunidad de la marcha económica de la misma y de la obra Apostólica,
- Es la responsable de cumplimentar los libros de contabilidad,
- Envía el estado de cuentas, cada seis meses, a la Ecónoma Regional.

193. La Secretaria Local:

- Prepara el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse en las reuniones del Consejo Local y redacta las actas de estas reuniones,
- Lleva la crónica de la casa,
- Tiene a su cargo el archivo local y la biblioteca de la casa,
- Lleva la correspondencia de los asuntos relacionados con el Instituto,
- Y otros asuntos que le sean encomendados por la Superiora Local.

194. Las Consejeras son nombradas por un trienio, renovable por una vez. Al nombrar nueva Superiora Local se le nombra nuevo Consejo.

En las casas donde hay menos de seis Hermanas los miembros de la comunidad constituyen el Consejo de la Superiora. Serán designadas por la Delegada Regional la Vicaria, la Secretaria y la Ecónoma.

Por circunstancias especiales la Superiora puede ser la Ecónoma y/o Secretaria.

Capítulo Local.

196. El Capítulo Local es la reunión de toda la comunidad convocada y presidida por la Superiora Local, como expresión de la corresponsabilidad por medio de la reflexión, evaluación y decisiones que le competen.

Sus funciones son:

- Elaborar el Proyecto Comunitario y evaluarlo semestralmente,
- Dar, en las Comunidades que haya Junioras, el parecer sobre las actitudes de las mismas con motivo de la renovación temporal o emisión de los Votos Perpetuos,
- Elegir las Delegadas al Capítulo General.

De estas reuniones se levantará acta.

197.

Su periodicidad la determina el Proyecto Comunitario. La Superiora Local puede tomar la iniciativa de reunirlo en caso urgente. En él, sólo tienen voz pasiva las Hermanas de Votos Perpetuos.

IV NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES

198. El Instituto y cada una de las casas, tienen como personas jurídicas capacidad para adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles.

Los bienes del Instituto son bienes de la Iglesia, por tanto son administrados según las normas del Derecho Universal y Propio, teniendo en cuenta las leyes civiles.

199. La administración de los bienes merece toda la atención de las Superiores, dada su importancia:

- Porque debe hacerse en conformidad con el espíritu evangélico y porque de ella puede depender el testimonio de pobreza de nuestras comunidades,
- Porque los bienes, siendo medios que ayudan a los fines del Instituto, se han de ordenar sabiamente y generosamente al fin sobrenatural a que se destinan,
- Porque es preciso contribuir gustosamente a las necesidades de la Iglesia y al sustento de los pobres que son “su tesoro”, a quienes debemos amar en las entrañas de Cristo.

200. Hacen válidamente gastos y actos jurídicos de administración ordinaria, además de las Superiores, las Económicas dentro de los límites de sus niveles respectivos.

El dinero se colocará de modo que esté bajo la firma de las susodichas Hermanas.

201. Las enajenaciones, deudas y otras operaciones financieras se realizan siempre según las normas del Derecho Universal y de los artículos 150, 203 y 204 de las Constituciones.

202. El Instituto es propietario canónico y civil de los bienes inmuebles.

En las Delegaciones Regionales son éstas quienes los administran y mantienen ordinariamente, bajo la dependencia de la Superiora General y su Consejo.

203. La decisión de autorizar la enajenación y el destino del producto de las ventas de bienes inmuebles, dentro de los límites que señalan el Derecho Universal y las Constituciones, compete a la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.

204. Por la palabra enajenación entendemos los actos siguientes: venta, cambio, donación, préstamo, constitución de hipoteca, concesión de usufructos y, en general, todo acto de disposición que disminuye o pone en trance de alteración el valor de un patrimonio estable.

205. La enajenación de bienes sagrados o preciosos, los históricos y los que provienen de donaciones pías se hará siguiendo las normas del Derecho Universal y las Constituciones.

Caja Única a Compartir.

206. La Caja Única a compartir está abastecida:

- Por las rentas de las dotes y del patrimonio de las Hermanas que han dejado el usufructo al Instituto,
- Por las herencias de las Hermanas fallecidas, que han dejado su testamento a favor del Instituto,
- Por el excedente económico de las Delegaciones y comunidades locales después de satisfechos los compromisos normales con el Instituto establecidos en las Constituciones.

207. La Caja Única, con la aprobación de la Superiora General con el parecer de su Consejo, se distribuye cada año de la siguiente manera:

- Gastos a cargo de la Superiora General y de la administración general,
- Ayuda a las comunidades locales que lo hayan solicitado y a las Delegaciones Regionales, cuando sus ingresos no sean suficientes para cubrir los gastos de la Región,
- Un presupuesto destinado a los necesitados.

DISPOSICIONES REFERENTES A LAS HERMANAS QUE DEJAN EL INSTITUTO O ESTÁN FUERA DE ÉL POR DIFERENTES CAUSAS

I. DURANTE LOS VOTOS TEMPORALES

208. El indulto de salida de las Hermanas de votos temporales es concedido por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, a petición libremente expresada por la Juniora.

En las Delegaciones Regionales lo solicitan por conducto de la Delegada.

209. La Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, puede no admitir a la Primera Profesión y a las renovaciones, así como a la profesión Perpetua, a aquellas Hermanas a las que por justas causas no juzguen idóneas para la vida religiosa Filipense, a norma del Derecho Universal y de las Constituciones.

210. Durante el tiempo de los votos temporales no se conceden “ausencias” fuera de la comunidad.

II. DESPUÉS DE LA PROFESIÓN PERPETUA

a) Por ausencia.

211. Ausencia es la salida temporal de la Comunidad Religiosa con licencia legítima. La concede la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, por causas justas, y por un tiempo que no exceda de un año, a no ser por motivos de enfermedad, de estudios o para ejercer el apostolado en nombre del Instituto (c. 665).

En las Delegaciones Regionales se tramitará por medio de la Delegada.

La Hermana no tiene derecho a exigirla.

212. La Hermana ausente por causas ajenas a su voluntad (c. 665), conserva la voz activa y pasiva y está bajo la autoridad y obediencia de su respectiva Delegada Regional.

La Delegada Regional le puede permitir vestir el hábito religioso.

En cuanto a la financiación económica se pondrá de acuerdo con la Delegada Regional.

213. La Hermana, que a petición propia y por motivos estrictamente personales de diversa índole, está fuera de la Comunidad Religiosa con permiso de “Ausencia”, perderá por todo el tiempo que dura la ausencia, la voz activa y pasiva en los asuntos concernientes al Instituto.

Deberá igualmente financiarse por sí misma.

b) Por exclaustación.

214. La Superiora General con el consentimiento de su Consejo, puede conceder por causa grave el indulto de exclaustación a una profesa de Votos Perpetuos, pero no por más de un trienio. Prorrogar ese indulto o concederlo por más de un trienio, se reserva a la Santa Sede.

Síganse en todo las normas vigentes del Derecho Universal.

215. La Hermana exclaustada continúa siendo miembro del Instituto, pero no tiene voz activa ni pasiva. Puede llevar el hábito del Instituto, a no ser que en el indulto se establezca otra cosa, y debe autofinanciarse en lo económico. Depende de sus Superioras y del Ordinario del lugar.

c) Por Secularización.

216. Ninguna Hermana Profesa de Votos Perpetuos puede abandonar el Instituto ni ser desligada de sus votos religiosos, sin antes pedir libremente, por causas gravísimas, la dispensa de los mismos a la Santa Sede, por medio de la Superiora General, que avala la petición, con su parecer y el de su Consejo.

En las Delegaciones Regionales, la Delegada es la encargada de tramitar la documentación entre la Hermana y la Superiora General.

217. La Superiora General con el consentimiento de su Consejo puede despedir del Instituto a una Hermana, por las razones y con el procedimiento que indica el Derecho Universal (cc. 694 al 697).

218. La Hermana que ha recibido el indulto de salida o un decreto de despedida confirmado por la Santa Sede, queda desligada de la vida religiosa y de todas sus obligaciones, en el momento de la aceptación mediante la firma del rescripto.

219. El Instituto restituye a la Hermana que lo abandona su dote íntegra, si la hubiese aportado, sin los intereses. Le restituye igualmente su patrimonio, si ella ha cedido su administración al Instituto.

Éste cuidará de que, si lo necesita la Hermana, reciba lo necesario para atender a sus gastos durante un tiempo prudencial, según los casos; y siempre conservando equidad y caridad evangélica, aunque no tenga ningún derecho por el tiempo y el servicio prestado al Instituto.

Esta ayuda es concertada entre la Hermana y la Superiora General en el momento de la salida. Se hará por escrito, por triplicado, quedando una copia en el Archivo General, otra en el Regional y otra para la Hermana. Este documento es firmado por la Superiora General, la Delegada y la Hermana.

NUESTRA FIDELIDAD.

220. Las Constituciones, dadas para la defensa e identidad de nuestro Instituto, donde constan la mente y propósito de nuestros Fundadores, así como su naturaleza, fin, carácter y sanas tradiciones, son un verdadero patrimonio espiritual y jurídico (c. 578).

En cuanto normas, han de ser cumplidas con fidelidad por la aceptación libre y voluntaria en cada Profesión Religiosa, pero por regla general no obliga bajo pena de pecado mortal ni venial, salvo que expresamente se prevenga esta consecuencia, o así se derive de la naturaleza de la ley incorporada a las mismas.

El sentido itinerante de toda vocación cristiana se realiza de modo particular en la estructura constitucional, que es "*Camino que conduce al Amor*", en cuanto garantía de fidelidad a Cristo, que nos llamó; principio de unidad carismática dentro de la Iglesia y criterio de identidad vocacional Filipense.